



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
DEMANDANTE:	MARÍA CENAIDA RAMÍREZ ROZO
APOYO PARA:	WILSON FABIÁN VARGAS RAMÍREZ
RADICACIÓN:	2018-00762
PROVIDENCIA:	459
DECISIÓN:	APOYO PROVISIONAL - DECRETA PRUEBAS - FIJA FECHA (27/may./2024)

La procuradora adscrita al despacho solicita que se designe como apoyo provisional del señor WILSON FABIÁN VARGAS RAMÍREZ, a su hermano GIOVANNY ANDRÉS VARGAS RAMÍREZ, para los siguientes actos jurídicos:

- Apoyo y representación para trámite de sustitución pensional ante el Ministerio de Defensa Nacional.
- Apoyo para trámites que se requieran ante la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, tales como solicitudes de medicamentos, hospitalizaciones y procedimientos médicos del titular del acto jurídico.
- Apoyo para representación en trámites ante entidades públicas y privadas.

Se accederá a la designación solicitada y en aras de continuar con el trámite del proceso, se decretarán pruebas y se convocará a la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 392 del C.G. del P. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: DESIGNAR como apoyo provisional del señor WILSON FABIÁN VARGAS RAMÍREZ, a su hermano GIOVANNY ANDRÉS VARGAS RAMÍREZ, para los actos descritos en la parte motiva.

SEGUNDO: DECRETAR como pruebas en el presente proceso las siguientes:

a. Por parte de los solicitantes:

✓ **DOCUMENTALES:** Se tendrán en cuenta los que se adjuntaron al escrito de demanda, los cuales se apreciarán oportunamente.

✓ **TESTIMONIAL:** Oír en audiencia a:

Familiares:

- MARÍA CENAIDA RAMÍREZ ROZO.
- FABIO VARGAS TOLEDO.
- GIOVANNY ANDRÉS VARGAS RAMÍREZ.
- CLAUDIA MARÍA VARGAS GARCÍA.



- YOHAN ALEXÁNDER VARGAS RAMÍREZ.

No familiares:

- MARÍA YOLANDA RAMÍREZ GARCÍA.
- NELSON GALVIS CAÑÓN.

- ✓ Se **NIEGA** el dictamen médico psiquiátrico, como quiera que ya se cuenta con el informe de valoración de apoyos.

b. Por parte del Defensor Público: No contestó la demanda.

TERCERO: SEÑALAR el 27 de MAYO de 2024, A PARTIR de las 2:30 P.M., como fecha en la que se llevará a cabo **AUDIENCIA INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** establecida en el artículo 392 del C.G. del P., la cual se celebrará de manera virtual, a través de la plataforma Microsoft Teams.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,

Proyectó: María Pabón

<p>JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO <i>(art. 295 del C.G. del P.)</i> Bogotá, D.C., hoy 1 de abril de 2024, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 18 Secretaria: _____ DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO</p>

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c16cee313091102086ed6d28c26ccf1081c75e8e202835fae8b7dd98cd90b9ac**

Documento generado en 22/03/2024 04:36:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>